

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Edificio Cisneros Centro Comercial California P.H.
Demandado	Juan Mario Tobón Villa y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 00839 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena entrega por comisionado. Requiere apoderado

Teniendo en cuenta que el término otorgado en la sentencia proferida el 6 de marzo de 2020 a los señores **JUAN MARIO TOBÓN VILLA y SOR GUDIELA VILLA MONTOYA**, para la entrega del inmueble vinculado en este asunto se encuentra vencido, y en atención a la petición presentada por el apoderado de la parte actora en el escrito presentado en el correo institucional el 8 de febrero de la presente anualidad, el Juzgado con fundamento en el Art. 308 del Código General del Proceso, dispone la entrega del mismo a través de comisionado.

En consecuencia, se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (Reparto)**, para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la entidad arrendadora **EDIFICIO CISNEROS CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA P.H.** a través de su administrador, del inmueble ubicado en esta ciudad en la **Carrera 52 No. 44-04 Oficina 403 de Medellín**, quién deberá anexar la escritura pública contentiva de los linderos del aludido bien.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

El presente auto se notificará por **AVISO** a los demandados, toda vez que la diligencia de entrega se solicitó después de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, tal como lo establece el canon procesal mencionado, por lo que se requiere a la parte actora a fin que proceda de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Una vez surtida dicha notificación - de lo que deberá quedar constancia en el expediente - se entregará el despacho comisorio para su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703763d0e1d166ab0f2fd365f332a8ef5009a70dde290d7110dc8ccb880ee3e2

Documento generado en 17/02/2021 10:54:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>